

*Corrección por pase de 284,6 pesetas de incentivo a salario,
en junio de 1996*

Se constata que al efectuar el pase de las 284,6 pesetas de incentivo a salario, en fecha 1 de junio de 1996, se produce una diferencia entre las percepciones teóricas que se habrían abonado sin efectuar el pase mencionado, con respecto a las percepciones reales que se han de devengar a partir de 1 de junio de 1996, según los nuevos valores salariales resultantes.

Esta diferencia varía en función de cada equipo:

Tres equipos: 10.093 pesetas.
Equipo A: 30.157 pesetas.
Equipo B: 28.023 pesetas.
Equipo C: 30.157 pesetas.
Equipo D: 21.619 pesetas.
Equipo E1: 34.853 pesetas.
Equipo F1: 26.315 pesetas.
Equipo G1: 30.584 pesetas.
Equipo H1: 24.180 pesetas.
Equipo E2: 34.853 pesetas.
Equipo F2: 25.746 pesetas.
Equipo G2: 30.015 pesetas.
Equipo H2: 21.477 pesetas.

Los trabajadores afectados percibirán esta cantidad junto con las gratificaciones de julio y diciembre (50 por 100 en cada paga).

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

5373 *RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 1998, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el uso de los interruptores automáticos magnetotérmicos marca «Terasaki», modelo TemDin, fabricados por «Terasaki España, Sociedad Anónima», como limitadores de corriente a efectos de facturación de la energía eléctrica, con un poder de corte de 6 kA.*

Vista la solicitud formulada ante esta Dirección General por «Terasaki España, Sociedad Anónima», con domicilio social en Granollers (Barcelona), calle Roma, sin número;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de la Energía de fecha 30 de marzo de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de fecha 21 de abril) se autorizó el uso de los interruptores automáticos magnetotérmicos (ICP-M) marca «Terasaki», modelo TemDin, en sus ejecuciones unipolar, unipolar con neutro, bipolar, tripolar, tripolar con neutro y tetrapolar, para las intensidades nominales 1,5, 3, 3,5, 5, 7,5, 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45, 50 y 63 A, tensiones 220/380 V para unipolares, 220 V para unipolares con neutro y 380 V para el resto de las ejecuciones, con un poder de corte de 4.500 A, frecuencia de 50 Hz;

Visto el informe número 94003/381/97, suplemento 1, emitido por el Laboratorio de Material Eléctrico de la Asociación de Investigación Eléctrica (ASINEL), en el que se especifica que los ensayos realizados según la norma UNE 20317-88 + 1.ª modelo 93 a los interruptores automáticos de control de potencia con reenganche manual (ICP-M) han sido satisfactorios, conforme a las exigencias de la referida norma;

Considerando lo dispuesto en los artículos 15, 21, 22 y 23 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía y en la Orden de 12 de enero de 1995 por la que se establecen tarifas eléctricas en la que se especifica que los interruptores de control de potencia responderán a un modelo y tipo de los autorizados por la Dirección General de la Energía,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar el uso como limitadores de corriente a efectos de facturación de la energía eléctrica de los interruptores automáticos magnetotérmicos de control de potencia con reenganche manual (ICP-M) fabricados por «Terasaki España, Sociedad Anónima», marca «Terasaki», modelo TemDin, en sus ejecuciones unipolar, unipolar con neutro, bipolar, tripolar, tripolar con neutro y tetrapolar para las intensidades nominales 1,5, 3, 3,5, 5, 7,5, 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45, 50 y 63 A, tensiones 220/380 V para unipolares, 220 V para unipolares con neutro y 380 V para el resto de las ejecuciones, poder de corte 6.000 A y frecuencia 50 Hz.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 18 de febrero de 1998.—El Director general, Antonio Gomis Sáez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

5374 *RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 1998, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca «Landini», modelo CS-24, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores marca «Landini», modelo CS-24, versión 4RM.*

A solicitud de «Landini Ibérica, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco:

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación de la estructura de protección marca «Landini», modelo CS-24, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores marca «Landini», modelo DT 65 V, versión 4RM.

Segundo.—El número de homologación asignado a la estructura es EP6b/9801.a(1).

Tercero.—Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código VII OCD, método estático, por la Estación de Ensayos del IMA de la Universidad de Bolonia (Italia), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

Cuarto.—Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 11 de febrero de 1998.—El Director general, Rafael Milán Díez.

5375 *RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 1998, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de los tractores marca «John Deere», modelo 5400 N AS.*

Solicitada por «John Deere Ibérica, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo 5400 AS, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas: